



NOTA RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN PREVIA Y AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LAS EXPORTACIONES DE RESIDUOS A TERCEROS PAÍSES

A continuación, se presenta el procedimiento de notificación previa y autorización por escrito al que está sujeto el traslado de ciertos residuos según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) nº1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio, relativo a los traslados de residuos, para las exportaciones de residuos a terceros países.

El Reglamento regula a través de su título IV las exportaciones de residuos de la Comunidad a terceros países, tanto cuando van destinados a la eliminación, como cuando su destino es la valorización.

Debe tenerse en cuenta, que de acuerdo con el reparto competencial establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2022, del 28 de julio, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

habrá que tener en consideración cuál es el país de destino del traslado, en este sentido cabría distinguir:

- Si se trata de un **traslado intracomunitario**, cuyo destino sea un Estado Miembro, debe ponerse en contacto con la **Comunidad Autónoma** de origen, por ser de su competencia la autorización del mismo.

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/enlaces/Pagina_enlaces_comunidades_autonomas.aspx

- Si se trata de un **traslado entre España y un tercer país** no perteneciente a la UE, será la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la autoridad competente para autorizar el traslado.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN:

Para el caso concreto de las **exportaciones entre España y un tercer país**, se ha puesto en funcionamiento una serie de procedimientos electrónicos en la sede electrónica del MITERD, cuyo enlace es:

<https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/procedimientos>

En primer lugar, el notificante deberá acceder a la sede electrónica, usando el certificado digital, DNIe o cualquiera de los métodos de identificación de los que provee la sede electrónica, a los siguientes procedimientos:



- Autorización de exportación de residuos peligrosos (Anexo IA - traslados transfronterizos).(https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_id=517&by=theme)
- Notificación del movimiento de residuos peligrosos (Anexo IB - Traslados transfronterizos)(https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_id=519&by=theme)

A continuación se especifica cómo proceder y la documentación que se debe presentar:

Fase 1:

- En un primer lugar se accederá al procedimiento “Autorización de exportación de residuos peligrosos” para iniciar la solicitud del traslado. Se cumplimentará el documento de notificación (Anexo IA) y se adjuntará la documentación adicional necesaria que viene determinada en el Anexo II, parte 1 del Reglamento.
- Una vez revisada la documentación por parte de la Subdirección General de Economía Circular (SGEC), si se detecta que falta información o es necesario modificar la presentada, la SGEC se pondrá en contacto con el notificante a través de un correo electrónico.
- Comprobada que toda la documentación es correcta, la SGEC procederá a solicitar la fianza y a remitir al resto de autoridades afectadas la documentación presentada.
- Tras obtener la autorización o denegación por parte del resto de autoridades afectadas, así como la copia del depósito de la fianza en la Caja General del Tesoro, se procederá a la autorización o denegación del traslado por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En el siguiente enlace podrán encontrar una nota resumen del Procedimiento de constitución de una fianza o seguro equivalente para las exportaciones de residuos a terceros países:

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/traslados/Procedimiento_traslados_internacionales_residuos.aspx

Fase 2:

- Después de la autorización del traslado por parte de las autoridades competentes afectadas, el notificante deberá elaborar un documento de movimiento previo al inicio del traslado que irá acompañando al residuo durante el mismo.
- Dicho documento de movimiento se debe cumplimentar a través del procedimiento de “Notificación del movimiento de residuos peligrosos”.
- Una vez que el residuo ha sido tratado, se deberá adjuntar el documento de movimiento sellado y firmado por la planta de tratamiento, a la solicitud que se hizo previamente en sede electrónica.
- Cabe señalar que para completar el Anexo IB, además de los datos que se deben rellenar de acuerdo con el Reglamento 1013/2006, el sistema pedirá completar la



información del DUA (Documento Único Administrativo) en el sistema de Aduanas. Para que el DUA quede relacionado con el Anexo IB presentado en el MITECO, es necesario indicar en la casilla 44 del DUA el número de documento del Anexo IB (<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/inicio.html>)

Debe tenerse en cuenta que los Anexo IB serán enviados a los sistemas de aduanas. Para los procedimientos descritos se han creado manuales de usuario que podrán descargarse desde la propia página del procedimiento.

Indicarles que en base a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2006, si se realiza algún cambio sustancial que afecte a los pormenores o condiciones de un traslado autorizado, incluidos los cambios de cantidad prevista, itinerario, trayecto, fecha de traslado o transportista, el notificante deberá informar a las autoridades competentes afectadas y al destinatario de forma inmediata y, siempre que sea posible, antes de que se inicie el traslado. En tal caso, será necesario efectuar una nueva notificación, a menos que todas las autoridades afectadas consideren que los cambios propuestos no requieren una nueva notificación. Cuando estos cambios afecten a autoridades competentes distintas de las afectadas por la notificación inicial también será necesario efectuar nueva notificación.